

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2024-00017

Se allega al proceso contrato de transacción suscrito entre la apoderada general del demandante y la demandada YAZMIN RADA LAMABRANO, en el que las partes acuerdan la suspensión del presente trámite hasta tanto se verifique el pago de una suma de dinero que se acordó entregar el pasado 1 de abril de 2024.

De la lectura del escrito allegado, se observa que la señora YAZMIN RADA LAMABRANO, conoce la existencia de este proceso, por lo que se tiene notificada por conducta concluyente de la providencia del 19 de febrero de 2024, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Ahora, en lo que concierne al contrato de transacción arrimado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que indique al despacho si la señora YAZMIN RADA LAMABRANO, dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4.2, y lo indicado en dicho acuerdo tiene efectos respecto del codemandado CARLOS ARTURO DUQUE, esto a fin del despacho pronunciarse sobre los efectos de la transacción ora la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8acb3010dca355ca82542326fcb8e321164016286ec033535bd15e229059caf**

Documento generado en 05/04/2024 05:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>